



NACIONAL



RESOLUCIÓN 769/2010
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de Salud creado por la Resolución N° 433/02.

Del: 28/06/2010; Boletín Oficial: 02/07/2010.

VISTO las Resoluciones Nros. [433/02-SSSalud](#), [560/02-SSSalud](#) y [334/03-SSSalud](#) y el Expediente N° 173291/2010-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución [N° 433/02-SSSalud](#) se crea el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud, entendiéndose por tales a las personas jurídicas cuyo objeto social las faculte a brindar prestaciones médicas, odontológicas y/o farmacéuticas a sus asociados y grupos familiares, a través de un sistema de asociación voluntaria y mediante el pago de una cuota mensual, ya sea a través de efectores propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto; conforme artículos 1° y 2° de la referida norma.

Que dichas entidades celebraron un convenio con este Organismo, en el cual las ECS se comprometían a presentar anualmente los padrones de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brindan a sus beneficiarios y los contratos de cobertura.

Que practicado un relevamiento en el Registro creado al sólo efecto estadístico, respecto de estas entidades, se advierte que la mayoría de ellas no han cumplimentado los extremos citados en el Considerando precedente.

Que atento el tiempo transcurrido y considerando que el convenio celebrado entre las partes establece una vigencia de tres años renovables automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los suscriptores; se hace necesario, independientemente de que las inscriptas hubieren remitido la información comprometida, reformular los plazos y sujetar la reinscripción de las vigentes a la observancia de las condiciones previstas a su cargo.

Que en esta nueva instancia se estima conducente incluir, entre los requisitos a cumplimentar por las ECS, el informar la fecha de cierre de sus balances, como así, remitir el último balance aprobado.

Que teniendo en cuenta las controversias que se han suscitado respecto del alcance de la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud, se hace imperioso aclarar que la misma no supe la exigencia de encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Prestadores, para celebrar contratos prestacionales con los Agentes del Seguro de Salud.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones a la normativa citada en el VISTO.

Que la Subgerencia de Informática y las Gerencias de Control Prestacional, de Control Económico Financiero y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos [N° 1615/96](#) y [1034/09-PEN](#).

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Las entidades inscriptas a la fecha de publicación de la presente en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud creado por Resolución [N° 433/2002-SSSalud](#), deberán revalidar su inscripción antes del 30 de julio de 2010. Al efecto, deberán manifestar de manera

expresa su intención de continuar inscriptas en el citado Registro.

Art. 2º.- Las Entidades de Cuidado de la Salud (ECS) inscriptas que no hubiesen acompañado su padrón de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brindan a sus beneficiarios y el listado de los contratos de cobertura, deberán acompañarlos antes del plazo citado en el artículo que antecede.

Art. 3º.- Incorpórase a partir del 1º de julio de 2010 para las ECS inscriptas en el Registro respectivo, la obligación de informar la fecha de cierre de sus balances y acompañar el último balance aprobado.

Art. 4º.- La inscripción de la entidad en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud tendrá una vigencia de tres (3) años. Vencido dicho plazo y en el supuesto de tramitar su reinscripción, la ECS deberá cumplimentar los requisitos previstos en la totalidad de los Anexos que forman parte de esta norma.

Art. 5º.- Apruébanse los requisitos para la inscripción de las ECS, que se detallan en los Anexos I, II, III y IV que integran la presente. En lo que respecta a la documentación y/o información previstas en los Anexo II, III y IV, la misma deberá ser actualizada anualmente.

Art. 6º.- Hágase constar que la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud no reemplaza la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores y por lo tanto no habilita a las ECS a celebrar contratos prestacionales con los Agentes del Seguro de Salud en los términos del art. 29º y concordantes de la [Ley 23661](#).

Art. 7º.- Déjase sin efecto el artículo 4º de la [Resolución N° 433/2002-SSSalud](#) y art. 5º de la norma citada que fuera modificado por su similar [N° 560/2002-SSSalud](#).

Art. 8º.- Déjase sin efecto a partir de la publicación de la presente la suscripción del Convenio Marco entre las Entidades de Cuidado de la Salud y esta Superintendencia, aprobado por [Resolución N° 433/2002-SSSalud](#), modificado por su similar N° 334/2003-SSSalud.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

ANEXO I

Requisitos a cumplimentar para la inscripción de una ENTIDAD DE CUIDADO DE LA SALUD.

- 1.- Solicitud de inscripción.
- 2.- Fotocopia autenticada del Estatuto Social y sus eventuales modificaciones, con constancia de la debida inscripción ante la autoridad competente.
- 3.- Fotocopia autenticada de habilitación.
- 4.- Fotocopia de constancia de inscripción en AFIP - CUIT.
- 5.- Descripción de la actividad y/o servicios que brinda o desarrolla la empresa y su ámbito de actuación.
- 6.- Fotocopia certificada del Acta con la designación de las autoridades de la entidad, con mandato vigente.

ANEXO II

- 1.- Programa Médico Asistencia.

Desarrollo del Modelo Prestacional propio, ajustado a las necesidades de atención de la salud que demanda su población beneficiaria, priorizando las acciones de prevención de la enfermedad.

- 2.- Listado de los contratos de cobertura.

Listado de los contratos celebrados con prestadores o redes de prestadores tendientes a asegurar la calidad y accesibilidad de los servicios.

- 3.- Cartilla.

ANEXO III

Estados Contables

La ECS deberá remitir los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos Ejercicios Económicos, debidamente aprobados por los órganos estatutarios correspondientes.

Dicha obligación continuará respecto a la emisión de los futuros Estados Contables y su

presentación operará dentro de los 120 días corridos a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico.

ANEXO IV

ANEXO



Diseño de Registro
para la entrega de Padrón Completo
de las Entidades del Cuidado de la Salud

Junio 2010.-

Diseño de Registro de Padrón generadas por la SSSalud

Nº	Campo	Tipo de dato	Longitud	Observaciones	Obligatorio
1	CUIL del Habitante del C.U. (en el Padrón)	N	11	CUIL del Habitante del C.U. (en el Padrón)	S
2	CUIL del Titular	N	11	El CUIL del Titular es grupo Familiar.	S
3	CUIL	N	11	En caso de haberse cambiado el CUIL en caso de familiar, CUIL del nuevo C.U.	S
4	Apellido y Nombre	AN	30	Requiere el apellido y nombre completo	S
5	Sexo	A		Femenino - M Masculino	S
6	Número de edad	N	3	Seg. 1-1-1	S
7	Profesión	T	2	Seg. 1-1-1	S
8	Incapacidad	N	2	Seg. 1-1-1	S

Tipo de datos:

Código	Descripción	Atribución	Caracteres Permitidos
H	Habitante	Denegada	Números
T	Titular	Exclusiva	Alfanuméricos
AN	Apellido y Nombre	Exclusiva	Alfanuméricos, espacios y blancos

* Las archivos son en texto plano separados por "Pipes"["|"]

Tablas Auxiliares

Incapacidad

Código	Descripción
00	NO INCAPACITADO
01	INCAPACITADO

Provincias

Código	Nombre
1	CAPITAL FEDERAL
2	BUENOS AIRES
3	CATUYARCA
4	CORDOBA
5	CORRIENTES
6	ENTRE RIOS
7	JUJUY
8	LA RIOJA
9	MENDOZA

Código	Nombre
10	SALTA
11	SAN JUAN
12	SAN LUIS
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	SANTIAGO DEL ESTERO
15	TUKUMÁN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	TORQUESTA

Código	Nombre
19	LA PAMPA
20	MISIONES
21	NEUQUÉN
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TERRA DEL FUEGO
25	RIO NEGRO

Nacionalidad

Código	Descripción
0	EXTRANJERO DESCONOCIDO
1	AFGANISTAN
2	ALBANIA
3	ALEMANIA
4	ARIELIA
5	ANDORRA
7	ANCOA

Código	Descripción
10	ARABIA SAUDITA
11	ARMENIA
12	ARGENTINA
13	AUSTRALIA
14	AUSTRIA
15	BAHAMAS
16	BAHREIN
17	BANGLADESH
18	BARBADOS
19	BELGICA
20	BERLINO

Código	Descripción
21	BRASIL
22	BERMUDAS
23	BELTAN
24	BOLIVIA
25	BOTSUANA
26	BRASIL
27	BELNE
28	BULGARIA
29	BRAMA
30	BUENOS AIRES
31	CANADIA

Diseño de Registro de Novedades para enviar a la SSSALUD

Código	Descripción
22	CANADA
23	CABO VERDE
24	CHINA
25	CHILE
26	CHINA
27	CHIPRE
28	COMORBIA
29	CONGO
30	COREA DEL NORTE
31	CORRIENTES
32	COSTA RICA
33	CUBA
34	DINAMARCA
35	DOMINICANA
36	ECUADOR
37	EGIPTO
38	EL SALVADOR
39	EMIRATOS ARABES UNIDOS
40	ESPAÑA
41	ESTADOS UNIDOS
42	ESTONIA
43	GUATEMALA
44	FRANCIA
45	FINLANDIA
46	FRANCIA
47	GABON
48	GAMBIA
49	GERMANY

Código	Descripción
49	GUINEA
50	GUINEA ECUATORIAL
51	GUINEA FRANCESA
52	GUYANA
53	HAITI
54	HOLANDA
55	HONDURAS
56	HONG KONG
57	HUNGRIA
58	INDIA
59	INDONESIA
60	IRAN
61	IRAQ
62	IRLANDIA
63	ISLANDIA
64	ISLAS SALOMON
65	ISRAEL
66	ITALIA
67	JAVANA
68	JAPON
69	JORDANIA
70	KAYMAN ISLANDS
71	KENIA
72	KUWAIT
73	LAGOS
74	LESOTHO
75	LIECHTENSTEIN
76	LIBIA
77	LIECHTENSTEIN

Código	Descripción
100	MADAGASCAR
101	MALAWI
102	MALASIA
103	MALDIVAS
104	MAJ
105	MALTA
106	MALDIVE
107	MEXICO
108	MORISCO
109	MONDOUJA
110	MOROCCO
111	MOZAMBIQUE
112	NEPAL
113	NICARAGUA
114	NIGER
115	NIGERIA
116	NORUEGA
117	NOVA ZELANDIA
118	OVAN
119	PAKISTAN
120	PANAMA
121	PAPUA
122	PARAGUAY
123	PERU
124	POLONIA
125	PORTUGAL
126	QATAR
127	REINO UNIDO
128	REPUBLICA CENTRO AFRICANA
129	REPUBLICA DOMINICANA